

DECLARACIÓN JURADA 1879

En esta declaración jurada se informan las retenciones de honorarios efectuadas a trabajadores independientes, como también las retenciones efectuadas a las remuneraciones de directores de sociedades anónimas. El SII propondrá este formulario con la información vigente de las boletas de honorarios electrónicas recibidas hasta el día 14 de febrero, el que podrá ser revisado, complementado y/o modificado, en caso de ser necesario.

Está compuesta por 3 secciones:



¿Cómo se declara la sección **Datos de los Informados**?

Para revisar, complementar o modificar esta sección, es necesario contar con los siguientes datos:

<p>RUT del receptor de la renta, ya sea de honorarios o de remuneraciones de directores de sociedades anónimas.</p>	<p>Monto de los honorarios y sus respectivas retenciones.</p>	<p>Monto de las retenciones adicionales del 3%, imputables al pago de la cuota anual de devolución del préstamo solidario al Año Tributario 2022 (Ley N° 21.242), las cuales debieron efectuarse entre septiembre y diciembre de 2021.</p>
	<p>Meses en que se emitieron las boletas de honorarios.</p>	

Eventualmente, podría ser necesario contar con los siguientes antecedentes:

Si los servicios son prestados en la Isla de Pascua o a residentes de Isla de Pascua. En este caso, los ingresos se encuentran liberados de tributación mientras los obtengan personas naturales, y siempre que digan relación con bienes o actividades desarrollada en ese Territorio (Ley N° 20.809).

Si se trata de boletas de honorarios electrónicas recibidas, esta información será propuesta. **Si la empresa u organización recibió boletas de honorarios en papel**, deberá modificar y/o complementar dicha propuesta **manualmente**.

Veamos un ejemplo de llenado del Formulario N° 1879.

EJEMPLO

1

ANTECEDENTES:

La Empresa Amanda Labarca Limitada recibió las siguientes boletas de honorarios por los servicios prestados por sus asesores independientes:

N° DE BOLETA	FECHA DE LA BOLETA	EMITIDA POR NOMBRE/RUT	MONTO BRUTO
20	15 / 01 / 2021	Particular 1 / RUT 1-9	\$ 150.000
5	10 / 03 / 2021	Particular 2 / RUT 2-8	\$ 120.000
152	15 / 03 / 2021	Particular 3 / RUT 5-5	\$ 350.000
153	31 / 06 / 2021	Particular 3 / RUT 5-5	\$ 500.000
154	31 / 09 / 2021	Particular 3 / RUT 5-5	\$ 70.000
TOTAL			\$ 1.190.000

El Índice de Precios al Consumidor es el siguiente (Supuesto):

Enero	Marzo	Junio	Septiembre
2,1%	1,0%	0,8%	0,6%

2

DESARROLLO:

Debido a que en el Formulario N° 1879 se debe informar una sola línea por cada trabajador independiente, procederemos a identificar el total de retenciones de honorarios por persona:

Particular ①

RUT	MES DE LA BOLETA	MONTO BRUTO	RETENCIÓN (11,5%)	PORCENTAJE DE REAJUSTE	RETENCIÓN REAJUSTADA
1-9	Enero	\$ 150.000	\$ 17.250	2,1%	\$ 17.612

Particular ②

RUT	MES DE LA BOLETA	MONTO BRUTO	RETENCIÓN (11,5%)	PORCENTAJE DE REAJUSTE	RETENCIÓN REAJUSTADA
2-8	Marzo	\$ 120.000	\$ 13.800	1,0%	\$ 13.938

Particular ③

RUT	MES DE LA BOLETA	MONTO BRUTO	RETENCIÓN (11,5%)	PORCENTAJE DE REAJUSTE	RETENCIÓN REAJUSTADA
5-5	Marzo	\$ 350.000	\$ 40.250	1,0%	\$ 40.653
5-5	Junio	\$ 500.000	\$ 57.500	0,8%	\$ 57.960
5-5	Septiembre	\$ 70.000	\$ 8.050	0,6%	\$ 8.098
TOTAL		\$ 920.000	\$ 105.800	-	\$ 106.711

Ahora bien, el traspaso a la Declaración Jurada N° 1879 será de la siguiente manera:

N°	RUT DEL RECEPTOR DE LA RENTA	MONTO RETENIDO ANUAL ACTUALIZADO (DEL 01/01 AL 31/12)			PERIODO AL CUAL CORRESPONDEN LAS RENTAS												MONTO PAGADO ANUAL ACTUALIZADO POR SERVICIOS PRESTADOS EN ISLA DE PASCUA	3% "PRÉSTAMO TASA 0%"	NÚMERO CERTIFICADO
		HONORARIOS Y OTROS (ART. 42 N°2) TASA 11,5%	REMUNERACIÓN DE DIRECTORES (ART. 48)		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC			
			TASA 10%	TASA 35%															
1	1-9	17.612			X														1
2	2-8	13.938					X												2
3	5-5	106.711					X			X		X							3

Se registran las retenciones de honorarios reajustadas por el Índice de Precios al Consumidor

Se registra, en una línea por persona, los meses a los que corresponden las boletas de honorarios

Corresponde al número de certificado emitido, según modelos N° 1, 2 o 4 (más info en sii.cl)

NOTAS PARA ESTA DECLARACIÓN JURADA:

Es importante destacar que el Servicio de Impuestos Internos verificará que las retenciones de honorarios que se están informando respecto de terceros, se encuentren **debidamente pagadas**. Esta cuadratura se realiza con los Formularios N° 29 mensuales, declarados y pagados en el año 2021. Específicamente, se verificará el código 151.

IMPUESTO A LA RENTA D.L. 824/74										
RETENCIONES										
59	Retención Impuesto Primera Categoría por rentas de capitales mobiliarios del Art. 20 N°2, según Art.73 LIR							50		+
60	Retención Impuesto Único a los Trabajadores, según Art. 74 N°1 LIR	Créditos	751	Donación Art. 8° Ley 18.985/2013	735	Donación Ley 20.444/2010	Impuesto Único 2da Categoría a Pagar	48		+
61	Retención de Impuesto con tasa del 11,5% sobre las rentas del Art.42 N°2, según Art.74 N°2 LIR							151		+
62	Retención de Impuesto con tasa del 10% sobre las rentas del Art.48, según Art.74 N°3 LIR							153		+
63	Retención sobre rentas del Art.42 N°1 LIR con tasa del 3%, por reintegro del préstamo tasa 0%, según Art.9 letra a) Ley 21.252							49		+
64	Retención sobre rentas del Art.42 N°2 LIR con tasa del 3%, por reintegro del préstamo tasa 0%, según Art.7 Ley 21.242 y Art.9 letra b) Ley 21.252							155		+

En caso de existir diferencias, la Declaración Jurada N° 1879 podría generar observaciones, es decir, presentar inconsistencias que deberán ser solucionadas. Cada una de estas inconsistencias tiene un código asociado. Cuando la inconsistencia nace de la cuadratura entre la Declaración Jurada N° 1879 y el Formulario N° 29, se generará el código R08.

Estas inconsistencias también pueden generar problemas con las Declaraciones de Impuesto a la Renta de los trabajadores independientes que se informan, **por lo que es sumamente importante solucionarlas**.

Para hacerlo, se sugiere:

Verificar los montos declarados en ambos formularios. En caso de ser necesario, corregir el que corresponda.

Verificar que no existan giros de impuestos impagos asociados a algún Formulario N° 29, ya que esta observación también se produce por tal motivo. Al pagar los giros pendientes, se levantará la observación tributaria.

A partir del Año Tributario 2022, se agrega una nueva columna a la sección C del Formulario N° 1879:

3% "PRÉSTAMO TASA 0%"

Esta nueva columna se utilizará para informar la retención adicional del 3%, imputable al pago del préstamo solidario solicitado por el trabajador independiente según Ley N° 21.242. Estos montos deberán informarse actualizados según Índice de Precios al Consumidor.